

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 27 de Setiembre de 1891.

Número 224.

ADMINISTRACION.

PREMI MONAL—CALL 19, SORIL

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 27.—Santos Cosme y Damián, hermanos, mártires, (Patrones do los médicos.

Lunes 28.--San, Wenceslaorey de Bohemía, mártir, y Santa Eustaquia, virgen.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia. Acuerdo N. 55. Organiza varios Juzga-dos y aumenta unas dotaciones.

Cartera de Gracia. Acuerdo Nº 53. Rebaja una pena y declara sin lugar una solicitud.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN. Registro de la Propiedad. Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Setiembre de 1891.

A iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia, y de conformidad con el art? 4º de la Ley de Presupuesto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero:—Organizar el personal de los Juzgados de primera instancia Civil y del Crimen de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, en la siguiente forma y con la dotación mensnal que aquí se fija: Sueldo del Juez en lo Civil \$ 200-00 " Secretano 65-00

**	77	Prosecretario	77	50-00
22	77	Escribiente	77	40-00
77	77	nomicador	77	45-00
7.5		ortero		20-00
Sueldo	dei	Juez en le Criminal	77	x60-00
=+	**	Secretario	7*	70-00
2.5	***	Prosecretario	77	50-00
77	57	Escribiente	77	45-00
**		" notificador	72	45-00
27	77	Portero	-	20-60

Segundo:—Que el aumento mensual de setenta y cinco pesos que ocasiona la nueva organización, se de-duzca de eventuales de esta Cartera;

Tercero:-Que este acuerdo comience á surtir sus efectos desde el primero de Octubre próximo entrante.

> Enbricado por el señor Presidente, LEÓN PÁEZ.

Cartera de Gracia.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1891.

Vistas las solicitudes de Francisco Badilla. reo de homicidio, Santiago Taylor y Richard Mc. Carthy reo de hurto; y Santana Barbosa y Chaverri, reo de homicidio frustrado y lesiones;

Vistos los informes del Teniente Gobernador de San Lucas, y Gobernador de la comarca de Puntarenas acerca de la conducta de dichos reos en el presidio y la parte de pena que

han descontado; Visto el dictamen favorable respecto de los dos primeros y adverso respecto del último que en cada uno de los memoriales ha dado la Corte Suprema de Justicia; y de acuerdo con ellos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer extensiva á la tercera parte de nueve años, nueve meses y veintiocho días, la rebaja de pena que le fué otorgada al reo Francisco Badilla, en atención á los servicios que ha prestado en el presidio;

Rebajar á Santiago Taylor y Ricard Mc. Carthy la quinta parte de la de dos años, ocho meses y doce días á que fueron sentenciados; y

Declarar sin lugar, por falta de justificativos comprobados, la gracia interpuesta por el reo Santana Barbosa y Chaverri.—Publiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. LEÓN PÁEZ.

> > DOC! MENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido da Alajcela, á cargo de don Mariano

Forserz, su despacho llega 21 9 del corriente.

To Asienta
Pedro Castro y Carvajal 50 3638
Rafael Chaverri Sanchez
Maria Josefa Soto Madrigal , 3659
Rafael Lobo Soto
Pedro Murilio Calvo, 3671
Rafael Morales y Chaves
Mannel Cabero Gunerrez
Pablo Castillo y Frientes
Magdaleno Álvarez Murillo 49 4887
Registro General de la Propiedad, 23 de Setiem
bre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Adicional à la lista de documentos defectuosos en el Partido de Alajucla, fecha de ayer.

	•		. 12:0:17:00.
Martiniano Alpizar Espinosa	_	50	3683
Pio Joaquin Fernandez Hidelgo	_	٠,	3666
Sebastián Chaves Barquero	_	**	3697
Pio Josquin Fernandez Hidalgo		77	3699
Tomás Guardia Gutiérrez	_	,,	3700
Supremo Gobierno		**	3703
Ramona Alvarado Agnilar		,,	3708
Prudencio Zúñiga y Vasco		,,	3748
José Vargas Bolaños			3768
Registro general de la Propieda	đ.		
tiembre de 1801		-	

FRANCISCO SÁNCHEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL-

Provincia de San José.

Con noventa días del término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que de-ducir en la mortuoria del señor Ramón Mon-tero Chaves, que fue mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía donde se ha iniciado la mortuoria. El término empezó á correr el 21 de Agosto pa-

Alcaldía tercera de San José. 21 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Juan F. Guevara.

Por tercera vez con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Artavia Jiménez, que fué mayor de noventa años, viudo, agri-cultor y de este vecindario para que dentro del término indicado se presenten á esta. Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pa-sará la herencia á quien corresponda. El término del emplazamiento empezó á correr el primero de Febrero del corriente año.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana. 23 de Setiembre de 1891.

L. MUÑOZ V.

Nicolás Bustamante,

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencios

nistrativo,
Hace saberi que ante su autoridad se han presentado los señores Victor Juan Gólcher Quirós,
Isidro Incera Cabrada, casados, comerciantes, natural de España el segundo, y Faustino Mena Cor
dero, soltero, artesano, todos mayores de edad, y
de ses everinderio den mejorado no parte iguales. de este vecindario, denunciando por partes iguales, ó sea una tercera parte para cada uno, un terreno baldio como de novecientas cinco hectareas, siete areas, tres centiáreas y veinte decimetros enadra-dos, cito en el punto San Rafael de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de juela y dentro de los siguientes linderos: al Norte, río San Carlos; al Sur, terrenos demenciados por los señores don Teodoro Kosch y don Teodoro y don Carlos Prestinary; por el Este, el río Couper; y por el Oeste, el río San Rafael.

Lo publico para que la persona que algun derecho tuviere al terreno descrito se presente à recla-marlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de treinta dias.

Juzgado de lo Comencioso administrativo. Sen José, Senembre 10 de 1891.

MELCEGR CASAS.

Alejandro Jiménes Carrillo. Srio.

3 7.--1

ANTE MI. MELCHOR CANAS June de la Contra-

ANTE MI, MEICHOB CAÑAS Jue de la Contricioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores José Maria Le-ledón Jiménez. Ciro A. Navarro Astroloaguirre, Miguel Ângel Salazar Sibaja, Félix Pacheco Frutos. Félix Francisco Rivera Piti y Victor Juan Góleher Quirós, por si y como representante de su menor hijo legítimo José Vietor Góleher Quirós, infante: todos mayores de edad. casados. de vite vecindario y agricultores, excepto el primero que es abogado, denunciando tres mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldio, sito en el punto llamado "El Pulguero" en Cañas Dulces, distrito primero de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte y Este, terrenos baldios: Sur, propiedad de Don Salomé Belmonte; y Oeste, terrenos haldios en parte, y terrenos denunciados por Federico Faerrón y Franciaco Guillén en otra.

rieso Guillén en otra.

Se publica para que la persona que crea tener algún derecho al terreno antes descrito se presenten á hacerlo valer ante esta autoridad dentra

del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Castro Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas de un terreno baldio situado en el barrio de Barbacoas, jurisdicción del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Guillermo Marín: Sur, idem de Francisco Brenes: Este, propiedad del citado Marín en una parte, propiedad del chado Shain en una parte, y terrenos baldíos en otra; y Oeste, quebrada de Barbacoas en medio, terrenos de José Guerrero en parte, y en otra terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se

crean con derecho al terreno de que se trata lo hagan valer ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jimėnez Carrillo, Srio.

À las doce del día nueve del entrante Octubre, se rematará en el mejor portor y en la puerta de entrada de estas Alcaldías, la finca siguiente: terreno sembrado de café en parte y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero: al Sur, calle en medio, propiedad de Joaquin González: al Este, propiedad de Jesús Gómez; y al Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta v ocho centiáreas v noventa y seis decimetros cuadrados. Esta finca pertenece à Hermenegildo Artavia y Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende para el pago de la suma de doscientos pesos é intereses que debe al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital, según ejecución que le sigue don Percy Grove Harrison y Grove, como apoderado y administrador del referido Banco. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3º de San José, 22 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA

Јван Е. Сиграта, 3 V. 3

Alberto J. Caler

El señor Rosendo Brbón Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dora, se ha presentado ante esta amoridad denunciando hasta doscientas cincuenta hecréreas, de un terreno baldio situa-do en el punto llamado "San Joaquín" de San Marcos de Tarrazú, nuevo cantón aun no numerado de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos poseidos por José Méndez Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, también baldíos. camino que conduce á Paquita, en medio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

ANTE MI, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor José María Solís Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío, situado en San Pablo del cantón antes dicho y aun no numerado, de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por el denunciante Solís: Sur, propiedad de Pedro Rivera: Este, terreno baldío denunciado por Luis Mora; y Oeste, río San Pablo en medio, propiedad de don Manuel Castro. Castro.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta antoridad dentro de

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

MANUEL DÁVILA GUTIÉRREZ, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazó al reo au-sente Miguel Esquivel y Esquivel, contra quien en la presente causa he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetuadas en Alberto Paniagua y Murillo. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al reo indicado y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta. gar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia á las dos de la tarde del día veintitrés de Setiembre de mil ochocientos noventá y uno.--Manuel Dávila. Fulgo Víquez. Prosecretario.

Es conforme.

Jefatura del Crimen.-Heredia, 23 de Setiembre de 1891.

MANUEL DÁVILA.

Fulgo Viques, Prosrio.

A las doce del día trece de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta oficina, lo siguiente: un lote de terreno plan tado de casé y caña de azúcar, constante co mo de treinta y una àreas, diez y siete centiá reas y ocho decimetros cuadrados, situado Francisco de Guapalupe de esta dad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, llamado Goicocchen; lindante: al Norte, con resto de la misma finca, pertuneciente á la sucesión de Estanis ao Chanto y María Fernández: al Sur, río Torres en medio, terreno de Eduvigis Alvarado: al Este, terreno de Isabel Farrer siendo una porción de esos terrenos, antes, parte de la finca que se describe; y Oeste, terreno de Ana Rojas y Francisco Barrantes. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos veinticinco, finca número catorce mil noventa y ocho, asiento uno; valorado en trescientos cincuenta pesos - Segunda: un terreno cultivado de café, con la situación de la anterior, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticue tro decimetros cuadrados; y es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo el número catorce mi cienta catorce, asiento dos; valorado en doscientos cincuenta pesos. Tercera: terreno cultivado de casé v otros ár-

boles, con la misma simación que las antemores, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados: finca inscrita en él Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos uno, folio ochenta y siete, finca diez y siete mil novecientos-setenta v cinco, asiento uno.: valorado en ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuona de los señores Estanislao Chanto y María Fernández, y se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas.— Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía tercera de San José.—22 de Se-

tiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara.

Alberto J. Calvo. 3 v. 2

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que tengan derecho que deducir en la sucesión de la señora María Carpio Rivera, que fué mayor de edad, casada en segunda nupcias y de este vecindario, para que dentro dicho término lo verifiquen. A las doce de hoy, el señor Manuel Aguilar Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor de este vecindario, ha aceptado y jurado cum-plir su encargo de albacea provisional de dicha sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 17 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORÚA. Pant. Pereira. F. Meneses.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en la mortuoria del finado Ramón Lizano, único apellido, que sué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. También hago saber: que á las dos de la tarde del día de hou prestá al intermento de las y y temá. hoy, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo el señor Ramón León Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario en esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba. 14 de Setiembre de 1891.

> PIO MURILLO. Narciso Lobo, Srio.

Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de

Cita y emplaza á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Manuel Rodríguez Picado, que fué mayor da edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspon-

da.

También hago saber: que el señor don Rarambien hago saberi que el senor don Ra-fael Sequeira Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de la ciudad de Alajuela, albacca provisional en dicho juicio, á la una de la tarde del veintiu-no de este mes, aceptó el cargo, prestó el ju-ramento de ley y tomó posesión de su desti-

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las tres de la tarde del veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Andrés Brenes V., Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedoros y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que á su muerte dejó la señora María Bogantes Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos v vecina de esta vilia, para que dentro del término de noventa dias, que principiaron a correr 1 veitiséis de Julio del corriente año, se presenten á legalizarlos y de no verificarlo así pasará la herencia a cuica corresponda.

Aicaldía única de Santa Bárbara. 2 de Setiembre de 1891.

> RAFAEL ARGUELLO. Nicolás Orozzo, STIO.

Por segunda vez se cita á los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir de los bienes que a su

muerte dejó la señora Isabel Cordero Villalobos, que fué mayor de edad, casada, de o-ficios domésticos y de este vecindario, en el barrio de Jesús, para que dentro del término de noventa días que principiaron a correr el diecinueve de Agosto del corriente año se presenten á legalizarlo, y de no pasará la he-

rencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 22 de

Setiembre de 1891.

RAFAEL ARGUELLO. Nicolás Orosco, Srio.

Yo, LUIS ARCE CHACON, Alcalde único del cantón e: Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito al señor Abraham Johonson, mayor de edad, se ignora su estado civil, panadero, natural de los Estados Unidos de Norte América, para que comparezca en este despacho según lo ordenado en el proveido que dice: "Alcaldia única. Santo Domingo, á las nueve de la mañana del dicz y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Co-Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Como lo pide: citese al señor Abraham Johonson, mayor de edad, panadero, ciudadano norteamericano, para que á las doce del día lunes cinco del entrante Octubre comparezca á este despacho á reconocer el documento privado, otorgado en forma de contrata en esta villa á los ocho días del mes de Mayo del corrienta año, y habiéndose ausentado é ignorándose su paradero citesele, por el periódico oficial, en edicto que se publicará dos veces haciéndole prevención que señale casa en el centro de esta villa para oir notificaciones. Entendido el petente firma: L. Arce Chacón.—Julián Bolaños.—Andrés Brenes V.—Srio.

V en cumplimiento de lo por mí ordenado se publica el presente edicto.

blica el presente edicto.

Dado en la Alcaldia tinica de Santo Domingo, á las diez de la mañana del diez y siete de Setiembre de 1891.

L. ABCE CHACÓN Andrés Brenes V., Sno.

2. v. 2.

Provincia de Alajuela.

El señor Manuel Alfaro Portugués, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando in-formación posesoria de la finca siguiente: terreno de milpear y montes, constante como de nueve hec-táreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados, situado en el barrio de San Jerónimo. distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, río de tercero de esta provincia, lindante: Norte, río de las Trojas en medio, propiedades de Santiago Castro y José María Barquero: Sur, propiedad de la sucesión de Pablo Salazar: Este, propiedades de Eduardo y Juana Murillo; y Oeste, río de las Trojas en medio, propiedad de José María Barquero. Lo adquirió por compra á Ambrosia Arias Alfaro; lo poseé en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género á título de propietario, desde hace más de diez años: vale trescientos pesos y no tiene gravamen alguno.

Y se publica este edicto para que en el término de treinta días que se señala, los que creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo.

ten á deducirlo.

Juzgado de 1º instancia de la provincia de Ala-juela. 28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Sno.

El señor Jerónimo Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se la presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cul-tivado de potrero, constante como de dieciséis hectarcas, siete areas, cuarenta y seis centiáreas y o-cho decimetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta pro-vincia, lindante: Norte, yurro en medio, terreno de Rafael Rodríguez y Francisco Alvarado: Sur, calle en medio, terreno de Eduardo Murillo: Este, calle en medio, propiedad de Juana Durán; y Oes-te, propiedad de Cipriana Murillo. Lo adquirió por compra á Ambrosia Álvarez Alfaro, la poseé en nombre propio, quieta, pacificamente y sin interrup ión de ningún género, á títulode propietario, des de hace más de diez años; vale trescientos noventa pesos v no tiene gravamen alguno.

Y se publica este edicto para que en el término de treinta dias que se señalan, los que creyeren tener algún derecho al inmueble descrito, s p senten a deducirlo.

Juzgado de 1º instancia de la provincia de Ala-juela. 28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,

El se or José Alpizar Zamora, mavor de edad, g custor v vecino de esta cudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoría de la finca siguiente: terreno de milpear y montes, constante como de dieciseis licu-tureas, setenta y siete areas, treinta y cinco centrareas, y cuatro decimetros cuadrados, rituado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Juan Manuel Murillo: Sur, con propiedad de Martin Esquivel, calle privada en medio; y al Oeste, propiedad de Eduardo Murillo. Lo adquirió por compra á Ambrosio Arias Alfaro, la posee en combre persi quieta, pacificamente y sin interropción de unes genero a tículo de propietorio, desde hate más é diez años: vale trescientos pesos, y no tiene gre men alguno.

. Y se publica este edicto, perz que en el tármin de treinta días que se señalan, los que crem tem algún derecho al inmueble descrito, se prosentes de incirio.

Juzgado de 1º instancia de la provincia de Al juela. 28 de Julio de 1891.

RAMON BUSTAMANPE

Luis Custaing Alfan, Scio.

Con el término de noventa días cito y en plazo á todos los herederos, acreedores y l gatarios que tengan derechos que deducir e la mortuoria de don Julián Jiménez Solóra no, que fué mayor de edad, casado, agrice tor y vecino del centro de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo verifican, p sará la herencia á quienes corresponda. A l n uere de la mañana del once de Agosto a terior, tomó posesión del cargo de albac testamentaria la señora Daría Castro Bonill mayor de edad, viuda, de oficio doméstico de este vecindario.

Alcaldía segunda del cantón central de 1 lajuela 23 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo. Srio

Cito y emplazo á todos los acreedores, h rederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Dominga Arriè Solís, que fué mayor de edad, viuda, de or cios domésticos y vecina de esta ciudad, pa que en el término de noventa días que se l señala, se presenten á veridearlo, bajo los: percibimientos de ley. Hago constar: qué termino principió à correr el día veinte e Junio último, y que ésta es la tercera pub cación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 24 de Setieñ bre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calro, S

Cito y emplazo con el término de novent: días, á todos los herederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortao ría de María Perfecta Soto Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domés ticos y vecina de esta ciudad, para que er dicho término se presenten a verificarlo, ha jo los apercibimientos de ley. Hago cons tar: que el término principió á correr el dieció cho de Agosto último, y que ésta es la se gunda publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 24de Setiembri

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Cairo, Srio. .

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Jues Civil en pr mera instancia de la provincia de Guanacaste A quienes interese hace saber: que la se ñora Josefa Bellido y Mena, mayor de edad viuda, de oficios domésticos y de este vecin dario, ha promovido información de posesión en nombre propio, por más de veinte años para inscribir en su nombre una casa con e solar en que está ubicada, adquirida por herencia de su finada hermana María de los Ángeles Bellido y Mena, la casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metro quinientos milímetros de largo, por cinco me tros descientes milimetros de ancho, con m corredor del lado del solar del mismo large de la casa, por dos metros quinientos milí metros de ancho, el solar tiene de frente po el lado Norte, treinta y dos metros ochocien tos milímetros, y por el lado Este, veintio cho metros cumientos milímetros, sita a Sur Este de la Plaza Principal del distrit del centro, cantón de Liberia, provincia d Guanacaste; linderos: al Norte, casa y sola de doña Paula Velázquez: Sur, calle en me dio, casa y solar de Rudecindo Montiel: Es te, calle en medio, casa y solar de Salvado Rivas; y Oeste, casa y solar de doña Am-brosia Carrillo de Vega: no tiene gravame nes y vale quinientos pesos. Se señala el tér mino de treinta días a quienes se considerer con algún derecho, para que comparezcan an te este Juzgado á deducirlo.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Setiem bre de 1891.

Pio Muñoz.

Carles Garnier B., Srio.

3 v. I.

死高程 配置急下

SESION 27: EXTRAORDINARIA 60% pada por la Menicipalidad de San José à las 6 de la trada del des recitas y cos de Agreso de mil occocientes novema y uno, con asis-tecció del Presidente don Juan Beutista Qui-rós. Recidores: Quirás (don Vidal), Sanz. Parbeco y Dengo, con asistemia del señor Gobernador de la provincia.

Aria-10 19

Por ansencia del propietario, se nombró Secretario ad koc al Begidor don Vidal Qui-

Leida y discuida el asta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Articolo 33

En oficio número 1431 de esta fecha, el senor Gobernador remite à la consideración de este Coerpo una nueva solicitad de don José Durán, por la que pide rebaja de la cuota que se le asignó en el detalle levantado por la Janta Itineraria del Mojón de esta cindad, para la composición de los caminos de su circunscripción. En el oficio citado hace presen-te el mismo funcionario: que no estando di-cho detalle definitivamente aprobado, remite al propio tiempo el nuevo informe vertido por la mencionada Junta Itineraria en que bace presente que no guardando proporción la cantidad en que se detalló al señor Durán, con las fincas que posee, y habiendo sufrido equivocación al levantar el correspondiente detalle, rectifica su informe en el sentido de que de la suma de \$135-00 en que había sido primeramente detallado, se le rebaje á la de \$ 100 que es lo que justamente debe pagar. Tomados en cuenta los antecedentes relacio nados,

SE ACORDÓ

Rever el acuerdo 5º de la sesión anterior y rebajar á cien pesos la cuota que debe satisfacer el citado señor Durán, lejando adicionado por el presente el artículo antes di-

Artículo 4º

El'señor don Walter Merivale Ingeniero, sub-dito inglés y avecindado en esta ciudad, en memorial de esta fecha, por sí ó por medio de una Compañía, propone á este Ayuntamiento: 1º construir y conservar en el circuito de esta ciudad un alcantarillado que sirva eficazmente para el servicio del desagüe de los edificios de la población 2º modificar el servicio y las obras de la cañería existente en esta ciudad, trayendo el agua que hoy abastece los tan-ques por tubos de hierro ó barro cocido, desde su origen y procurando una presión mayor que la que hoyse tiene. 3º A presentar para los detalles de estas obras los respectivos pla-nos. 4º A llevar á los ríos de "María Aguilar" ó "Torres" los desagues de la ciudad ó á otro punto que no diste más de tres millas del Parque Central. 5º que se conceda al conce-sionario ó á la Compañía, derecho para estable-cer depósitos y desinfectar las materias de los desagües y vender las por su propia cuenta. 6º A levantar el concesionario ó la Compañía, un capital que no exeda de £ 150-000 esterinas para llevar á cabo las obras indicadas. 7º que la Municipalidad reconozca sobre el capital que se invierta en dichas obras, un Goyo al año en oro ó su equivalente en moneda del país, pagaderos por semestres vencidos. Para gastos de conservación, adminis-tración y amortización del capital, se destina-rá la suma de quince centavos oro ó su equivalenie, por cada 1.000 galones de agua que la población consuma, los cuales serán entregados mensualmente á la Compañía ó al con-cesionario; y 8º que el Gobierno garantice las obligaciones que contraiga la Municipalidad.

Puesto en discusión el memorial que se ha leído, y sin desconocer las grandes ventajas y la utilidad que al país reportaría la construcción de las obras que el citado señor Merivale propone; y

Considerand::

1º Que el valor de las obras que se propone construir, supera en nucho los escasos recursos con oue este Ayuntamiento cuent para hacer frente á las inticiais atenciones oue reclama el estado de acelanto que na adquirido el pais;

👱 Que siendo este un asunto de c... ... tudio vino existiendo los detalles necesarios que deben servir de base à esta Corporacion para resolver una cosa acertada, pues hasta abora no har mus que un simple provecto; v

3º Que á juicio de este Cherpo es maceptable el empleo de tubos de barro cocido, atendido lo delestable del teneno y los continu temblores é que el país está expuest

Se acordó:

Por mayoría de votos, pasar este memorial

d Poles Direction verteille de selve de-centro de Deuto en élemento de Grégoria ración, á in de rensida por exemple a enstruite le le vize Étalue, t e rev Le dire è eta e Ceptelle le Elis ceres della di la regio etta poetde el ento è que esse Municipio do pocia Ceptae on es E sin de la pequete sine e amporéde our sus escasos fectuese-

Arrien Fr

El sector Gobernador en ocido minumo 1432 ce 3) ce esse mes trasmice e cre ca-jo el mimero 14 de 28 del mismo, le les Ci-Fão el señor Secretario de Estado en el despecho de Gobernación, comprensivo del acuerdo número 141 por el cual el señor Presicente de la República da dispuesto amiliar á esta Corporación con la suma de cumuentos pesos, para la celebración del septuagésimo auversano de mesus emancipados poques que se relebrará el 15 de Setiembre próximo. Lomado en consideración el oficio aladido, se

ACCEDÓ:

1º Por el órgano correspondiente, rendir al Poder Ejecutivo las más expresivas gra-cias por el auxilio que ha tenido á bien acordar en su favor; y

2º Comisionar al señor Tesorero Municipal para que reciba la expresada suma de quinientos pesos, y la deposite en la Tesore-ría de su cargo.—Comuníquese.

Articulo 6º

El mismo funcionario por nota número 1427 de esta fecha, somete á la aprobación de este Avuntamiento el detalle que para la composición de los caminos vecinales del ba-rrio del Zapote, ha levantado la Junta Itine-raria de aquel distrito. En el citado oficio hace presente: que el detalle referido hasido publicado en el Diario Oficial conforme lo previene la ley, y durante ese tiempo no se ha presentado más reclumo que el que hace el señor Rudecindo Carvajal en razón de haber sido detallado en la suma de \$ 15.00 y de no guardar proporción con los bienes que allí posee, que son: 7½ manzanas de cafetal, dos de potrero y una yunta de bueyes. Al mismo tiempo el señor Gobernador hi-zo saber verbalmente á este Cuerpo: que ha-

biéndo se levantado un detalle especial y voluntario de los vecinos del Turrujal para la composición del camino que trafican, y apa-reciendo éstos detallados en el barrio del Zareciendo estos detalladosen el barrio del Zapote por una parte, y por otra, no utilizándose de los caminos de éste, juzga justo y equitativo que se les borre del detalle general cuya aprobación solicita. Tomadas en consideración el oficio del señor Gobernador, el ocurso del citado señor Carvajal y la exposición
verbal del primero, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Junta Itineraria del Zapote al detallar al señor Carvajal, no se ajustó al principio que les sirve de base para levantar tales detalles, cual as, asignar un peso por manzana decare, cincuenta centavos por manzana de potrero y cuatro pesos por yunta de bueyes, según aparece del informe dado por aquella Junta respecto á los bienes que dicho señor posee en aquel distrito; 2º Que apareciendo los vecinos del Turru-

jal incluídos en el detalle general levantado por la Junta antes mencionada, estando á la par detallados y en mayor suma en el detalle especial á que se ha referido el señor Gober-nador, es equitativo y justo que se les mande

eliminar de la lista general; y
3º Que estando en todo lo demás conforme y arreglado á la ley el detalle general lavantado por la Junta mencionada,

SE ACCERDA:

1º Rebajar al señor Rudecindo Carvajal la cuota que según el detalle debe pagar, á la suma de doce pasos cincuenti, contavos en vez de la de quince en que fué detallado.

2º Eliminar á los vecinos del Turrujal del detalle levantado por a Junta Itineraria del

Zapote; y de Aprobat, con las sulvedades hechas en todo le demas el alumno detalle, comisionale do al selor i colorado. Dara en el o lieve a apropacion demanion del Poder Ejeculo-

Articulo 72

Don Francisco Otova Seminario, en memo rial da 5 de Junio de este año, lace oresento a este Avantamento: que en sesson releva-da por el mismo el 10 del prescut e sericulo 2, y basado en el solo informe dado por don Luis Batres. Empresario de la luz eléctrica de esta ciudad, sm mas justimeativos acordo denegar la solicituo que hizo, encammada à que se bagan desaparecer lus dares que le causa una servidumbre que pesa

evas si poglečki, pogstane če ograno is cates restativise la 2 recent andtoel perene sine trans experimente es-reservato la simula per el selle Berre, pagnar ca tima ten a el pere l'est que sin carecce, la giore ca se pes En estre province in amegio anistaco per los medios one aconsejos. la maio y la prince-cia, para 10 ente ofrece committe con a sissa ca, para 10 ente ofrece committe con a sissa de donnerros pesos o eremos de que enerro antes se leven à cabo os manque indisten-sables one ococa poner tempos a se per ucue que not recise y inalmente solicia de este Cheron reconsidere la resolución cue dió y se le administre la pratica à que se con-sidera acresdor. Concurida la lectura del o-*ಗ*ಬ್ಬ್ ಕಾಣಕ್ಕೊಂಡ ಗ

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Batres es el único responsable de los daños que recibe el reclamante por el aumento de agua que por clataula 19º del comunto primitivo de 22 de Agosto de 87. se le concedió.

2º Que aurique la concesión de agua la otorgó esta Corporación finé en el concepto de que se conduciría el agua necesaria y que pudiera contener el cance por donde corre y salvo al mismo tiempo los derechos de terce-

ro: y 3º Que siendo notorio el daño que hoy recibe el señor Otoya en su propiedad debido á que se hace correr por el cance mayor cantidad de agua que la que éste puede contener, viniendo en consecuencia los derrames consiguiecies, origen de los daños de los daños cuya reparación se reclama, se

A CORDÓ:

Hacer saber al Empresario de la luz elécrica, que tanto el señor Otoya como este Municipio, con el fin de arreglar por medios pacíficos este asunto, no obstante ser aquél el único responsable, estan dispuestos a con-tribuír con la suma de doscientos pesos el primero, y con la cuarta parte de los gastos el primero, y con la cuarta parte de los gastos el segundo, para hacer los trabajos necesarios a efecto de quitar los perjuicios cuya repara-ción reclama el señor Otoya, siempre que el Empresario aludido cubra el resto del dinero la construcción de la obra demande. -Comuniquese.

El señor Francisco Monje Fallas, fundado en haber aceptado el cargo de Agente de Po-licia del barrio de Alajuelita, hace formal re-nuncia del puesto de Presidente de la Junta de Educación del referido distrito, y al mismo tiempo propone á don Ramón Solano para que le sustituya en el cargo dicho. Concluida la lectura de la expresada renuncia, se

Artículo 8º

ACORDO:

Admitirla y nombrar en sustitución del dimitente al referido señor Solano.—Comuní-

Artículo 9º

El señor Gobernador por manifestación verbal hizosaber á este Cuerpo: que ha reci-bido una comunicación del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, en que le suplica mande depositar en el Banco de Costa Rica á la orden de aquella Secretaría, la mitad del dinero que corresponde à los fondos de Educación, en las cantidades que últimamente recibió el Municipio como producto de la redención de los terrenos de Pavas. Tomada en cuenta la manifestación antes dicha, se

Acordó:

De conformidad.

Artículo 10?

El mismo funcionario en oficio mimero 872 feel a 15 de Junio pasado, hace sub et que por cruen cur tectolo del señor Mini de Fo-menco el 9 del mismo Les, entre el Director General de Obras Páblicas la Fomba perrenection of the stationproper destinate a la limpa ce lezeusados, con el un de nonerla al sery o buode in con horses anabato one and terriphocola control se proceso su entroga empurado y romo se recibio del exterior se encuentra deteriorado según ha podido observario so cam y ne en conocimiento de este Cuerp hark our result is a conveniente. Ternimana la lectura del oficio referido, v

Constituention

1º Que la bombu à que se reffere el inciso anterior, la hizo venir esta Corporación para aplicaria á los fines á que estaba destinada,

y ś. grace čast emiratus remiedec. T යි වුය නොක්තර්ව වන්න කුනුන මන්ව en lièr pren r erich fillo, 7 yr mégler édicule, 4

AVERTOR

l'Arakar la europa comia par e seña

Girain J 2: Supre d Gira mas ware e rator de dono spazio a la menzioni ese ima oura el Ministro Commissase

Ariono H:

Se ció lecura i la nora del Gobernalor número 914 de 22 de Junio de este año, tras-cripira del oficio recibido del Secretario de la Sociedad del Mercado en one amplica que puso en conocimiento de la Directiva lo acordado por el Município en sesión del 19 de Mavolulimo. y que en comestación dicha Directiva dicer quedar esperando la demanda que se le anumeró con el fin de conocer los cargos cue se le hacen. Concluida la lectura de la nota referida se

ACORDO:

Archivarla; y suplicar al apoderado de este Ayuntamiento, Licenciado don Vidal Quirós, entable contra la expresada Sociedad la demanda que en derecho proceda-

Artículo 12º

El Regidor Sáenz, con el fin de que este Ayuntamiento haga un estudio concienzado tanto del contrato existente entre este Cuerpo y la Sociedad anónima del mercado de es-ta ciudad, como de les modificaciones que se hayan hecho al expresado contrato, para deslindar con claridad los deberes que ambas partes han contraido, así como también conocer las tarifas á que dicha Directiva se ajus-ta para el cobro de los Impuestos Públicos, hace moción para que se comisione al Procu-rador de este Ayuntamiento, Licenciado don Vidal Onirós, á efecto de que baga un detenido estudio de todo lo que se relacione con este Cuerpo y la Sociedad dicha, y pre-sente por escrito un informe detallado de todo lo concerniente á este asunto, y en vista de él dar una resolución acertada sobre el mis-

Puesta en discusión la moción anterior, se aprobó, y en consecuencia, se

ACCERDA:

Comisionar al referido señor Quirós para que se sirva cuanto antes, presentar el informe escrito á que la moción se refiere.—Comuniquese.

Artículo 13º

Se dió lectura al oficio número 1430 fecha de ayer, en que el señor Gobernador pone en conscimiento de esta Corporación que ha recibido del Tesoro Municipal una nota en que dice: que en su oficina existe una caja vieja de hierro que no se ocupa por no ser de capa cidad suficiente ni prestar completa seguridad, por cuyo motivo cree que lo más conve-niente seria venderla por el precio que fijen dos personas competentes. Concluída la lectura del citado oficio, se

Acordó:

Nombrar peritos valuadores con el fin indiado, á los señores don Fermín León y don Jacinto Conejo, y autorizar al señor Gober-nador para que proceda á la venta de la refe-rida caja por el valúo que se le dé. Siendo las ocho y un cuarto de la noche se

cerró la sesión.

Es copia.

Anselmo Céspedes.

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los inipuestos municipales de este cautón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará á cobrarse la multa que fija la lev, sin que valga ninguna excusa.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á las personas obligadas á pagar impuestos Municipales: que deben hacerlo en los primeros quince días del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedoras á las penas que impone dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia—14 de Setiembre de 1891.

José Mª Morales S.

ANUNCIOS

AVISO

A los Jefes y Oficiales de esta provincia.

Estando ya al terminarse los trabajos de reorganización del Ejército Nacional, se encarece á todos los Jefes y Oficiales de esta provincia que aun no hayan presentado sus títulos militares de acuerdo con el decreto nº 2 de 25 de Junio próximo pasado, los presenten en el menor tiempo posible en la Oficina de esta Comandancia. San José, 23 de Setiembre de 1891.

El Comandante de Plaza,

JUAN B. QUIRÓS.

ALBERTO GALLEGOS,

Notario Público.

Oficina: bufete del Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, bajos de la casa que ocupó la familia del señor don Luis D. Sáenz. 6 v. 4

Vidal Quirós,

Abogado y Notario.

Oficina, casa nº 157—5° Avenida E. 5. v. 4.

AVISO.

El lunes 5 de Octubre próximo entrante, á las 12 del día, se rematarán públicamente en el Instituto Nacional de Alajuela varios materiales pertenecientes al Gobierno y compuestos en su mayor parte de maderas.

Dirección é Inspección General de Obrsa Públicas.—San José, 24 de Setiembre de 1891.

PLANO.

El de la ciudad de San José está de venta en la Tesorería Municipal de este cantón, al ínfimo precio de veinticinco centavos.

Tesorería Municipal del cantón de San José. 24 de Setiembre de 1891.

> ELÍAS RIVAS S. AVISO.

Durante mi ausencia del país ueda mi Notaría encargada á on Alberto Gallegos.

> P. Pérez Zeledón. 6 v.—1

instituto físico-geográfico nacional. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS ORSERVACIONES EFECTUADAS EL 24 DE SETIEMBRE DE 1631.

	Minimum.	Márineum.	Térm. medio.		
Presión del zire reducida à cero. Temperantra del zire, grados centigrados. Humedad del aire en ojo de saturación Tensión del vapor en milimetros Velocidad del viento en metros por segundo Grado de mblosidad. Termómetro en el suelo à 0,30 m. Termómetro en el suelo à 0,60 m. Termómetro en el suelo à 1,20 m.	26,60 65 24,00 0,1 6 20,30 20,60 20,60	656.20 5.80 92 13,60 5.6 10 21,00 21,00 21,10 21,30	665,19 19,75 85 15-45 1,2 7 20,73 20,73 20,68 21,23	Radiación solar Radiación terrestre Ozonómero Evaporómero milimeiros Cantidad de lluviaen milimeiros Horas de lluvia Horas de sol Dirección dominante del viento inferior Dirección dominante del viento superior Temblores	22.00 23.00 3.00

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 25 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Minimum.	Máximum.	Térm. medio.		
Presión del aire reducida á cero. Temperatura del aire, grados centígrados. Humedad del aire en ojo de saturación. Tensión del vapor en milímetros. Velocidad del viento en metros por segundo. Cantidad de nubes. Termómetro en el suelo á 0,15 m. Termómetro en el suelo á 0,30 m. Termómetro en el suelo á 0,60 m. Termómetro en el suelo á 1,20 m.	15.20 69 14.60 0.3 4 20,20 20,40	666.20 25.40 100 17.50 3.3 10 20.90 21,90 21,90	665,06 19,27 93 15,87 0,9 8 20,47 20 67 20 52 21,15	Radiación solar. Radiación terrestre Ozonómetro Evaporómetro milímetros. Can'idad de lluvia en milímetros. Horas de sol Dirección dominante del viento inferior. Dirección dominante del viento superior. Temblores.	7 12 57.4 6.67 4.58 NNE

PEDRO REITZ.

TTHNERARIO

que observarán los correos en el mes de Octubre de 1891.

W 10.001911 W10.30" dis-30".	SALIDAS	LLEGADAS.	
INTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DIAS.
Liberia, Cañas y Bagaces	Domingo y ineves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya	Diario	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino, S. Ramón y Palmares	Dianio	4 5	Diario.
Carrillo	Martes.	4 p. m.	Martes
		4 p. m.	Har ves
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín,	T)	0 0 00 00 00 00	2 veces al día.
Union y Sant o Domingo		8 a.my4p.m.	
limia	Martes, jueves y sábado		Lunes, miércoles y viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Lunes y viernes	10 a.m.	Domingo y viernes.
Aserri w Deemparados.	Lunes y jueves	10 a.m.	Lunes y viernes.
san Versie, San Juan y San Isidro.	Martes y jueves	10 a.m.	Martes y jueves.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Lunes y jueves	8 a.m.	Miércoles y sábado.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú San Carlos, vía Naranjo	Sábado	8 a.m.	Indeterminados.
Desamparados y Escasú	Lunes á sábado	10 a.m.	Lunes á sábado.
Folfo Dulce.	El día 11	4 p. m.	Indeterminados.
Paraíso y Juan Viñas	Martes, jueves v sábadol	6 a.m.	Lunes, miércoles y viernes.
Talamanca.	Los días 12 v 26	6 a.m.	Indeterminados.
l'alamanca. San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino	Jueves	10 a.m.	Jueves.
T1 . / (1) TMF /	1 77	4 1	Jueves.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario	8 4 n. m.	Diario.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia De Alajuela á Grecia	Diario	1 n.m.	Diario.
,, Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martas increas y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado.
", Grecia á Naranjo y camino	Diario	8 a. m.	Diario.
De Heredia á San Pablo y San Isidro;		O 2. 11.	Diatio.
San Rafael, Barba, Santa Bárbara,		1	
		12 m.	Diario.
Mercedes, S. Francisco y San Antonio.	Diario	11. 30 a. m	
De Heredia á San Joaquín	,,	250	,,
,, ,, ,, Sto. Domingo	,,,	3.50 p. m	El día 12.
f., ,, ,, Sto. Domingo L'érraba y Boruca Curridabat, Mojón y Guadalupe	El día 12	12 m.	
Jurridabat, Mojon y Guadalupe	Diario	8 a. m.	Diario
EXTERIOR.			
Extensor.	DIAS.		DIAS.
Antillas y América del Sur, vía Pun-			
tarenas y Panamá	8, 18 y 27.	3 p. m.	3, 13 y 23.
Mala Real, Vía Limón y Colón	24	5 a.m.	23
California y México		3 a. m.	10, 20 y los miércoles.
Nicaragua, Salvador y Guatemala		3 p. m.	11, 20 y 29.
	10 y 11	3 p. m.	11' y 29.
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa u R. E. II II de A. ma			
New York ,, ,, ,, ,, ,, New Orleáns Francia, via Marsella	" sábados 10,17,24.	5 a. m.	Indeterminados.
	martes	5 a. m.	Miércoles
77 49 44 44 44 W T T-WOU TANK WARNING	77	1	

Dirección General de Correos.—San José, 27 de Setiembre de 1891.

Manuel J. Carranza.